



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3070**

**PUERTO MONTT, 28 DIC 2012**

**VISTOS:**

- a) El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en la calle Manuel Andrade N° 1362, Villa Chiloé de la comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé. El título de dominio rola inscrito a fojas 21 N°20, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1991. Rol de Avalúo según el Servicio de Impuestos Internos N° 1211-06.-
- b) El D.S. 227 (V. y U.) del 2008, que incorpora modificaciones al título VI del D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984, sobre Atención Especial a Adultos Mayores.
- c) El Oficio N° 4910 del Director del Serviu, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Décima Región, solicitando autorización para aprobar contrato de comodato y el Oficio N° 875 de fecha 14 de agosto de 2012, del Delegado Provincial Serviu Chiloé.
- d) El oficio N° 1696 de fecha 21 de diciembre de 2012 del Seremi Minvu Región de Los Lagos, otorgando visto bueno para la entrega del comodato solicitado.
- e) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto Supremo N° 53 del 2011, que me designó Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**



- 1.- **ENTREGUESE EN COMODATO** a don Onofre Cuyul Gallardo, el inmueble individualizado en el visto a ) de la presente resolución.
- 2.- El contrato de comodato tendrá una duración de 2 años contados desde la fecha de la presente Resolución, el que se renovará por períodos iguales siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario, pudiendo el SERVIU como comodante exigir su restitución con anterioridad al vencimiento de dicho plazo en caso de incumplimiento.
- 3.- El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la habitación del comodatario, prohibiéndose realizar en éste cualquier actividad política, religiosa o que atente contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.-
- 4.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de los consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial si correspondiere serán de cargo del comodatario.

- 5.- El Departamento Jurídico redactara el contrato de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución, velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio.
- 6.- La Delegación Provincial de Chiloé, efectuará la entrega del inmueble levantando el acta correspondiente.
- 7.- La Delegación Provincial de Chiloé, velará por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del nivel central a través del Ordinario N° 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006, modificado y complementado por el Ord. N° 597 de fecha 5 de junio de 2007, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en el artículo 28 del D.S. N° 62 de V. y U. de 1984.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.



*[Handwritten signature]*  
**SERGIO FERES NAVI**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**

Int. 123  
 SFF/PJ/SCV  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional.
- Delegación Provincial de Chiloé.
- Departamento Jurídico
- Departamento Técnico. (Área gestión de Suelo)
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.

